



RESOLUCIÓN N°

60098

DE 2013

(29 ENE 2013)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS EN EL PREDIO MARÍA CIELO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CUESTECITAS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA, A LA EMPRESA LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, decreto 948 de 1995, resolución 619 de 1997, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 07 de Diciembre de 2012 y recibido en esta corporación con el Radicado Interno N° 20123300099612, el Doctor DARÍO COHEN BARROS ZIMMERMAN en su condición de Gerente de la Empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., solicitó permiso de emisiones atmosféricas Fuentes Fijas en el predio MARÍA CIELO, ubicado en el Corregimiento de Cuestecitas, Jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira.

Que revisada la documentación allegada para la solicitud mencionada, se requirió a la Empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., mediante oficio con Radicado Interno N° 20123300063121 de fecha 14 de Diciembre de 2012, para que allegara el Certificado de Tradición y Libertad legible y la autorización del propietario del predio a la Empresa en mención para realizar esta actividad.

Que presentada la información requerida mediante oficio de fecha 17 de Diciembre de 2012, con radicado Interno N° 20123300100992, esta corporación procede a darle el trámite correspondiente a la solicitud en mención.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA, mediante Auto N° 696 del 19 de Diciembre de 2012, avocó conocimiento de la solicitud del permiso en mención, liquidó los costos por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado, el funcionario comisionado realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, con el fin de constatar la viabilidad ambiental del mismo, permitiéndole establecer las siguientes consideraciones:

DESARROLLO O RESEÑA DE LOS PRINCIPALES TEMAS ABORDADOS

La empresa de Construcciones e Inversiones la MACUIRA SA. , presentó ante la Corporación Autónoma Regional de la Guajira las medidas del manejo Ambiental con las especificaciones técnicas requeridas para el montaje de la planta trituradora en aras de la obtención de dicho permiso, atendiendo con esto la importancia que tiene la calidad de Aire y Ruido en la zona de influencia así como la relación que tiene con la salud de las personas que se encuentran dentro del área de influencia, bajo la utilización de medidas de mitigación de impactos contraproducentes para el equilibrio Ambiental de La región. Normatividad aplicable en el estudio Resolución 601 de 2006 y Resolución 627 de 2006.

La localización puntual de la obra o el Proyecto para lo cual se solicita el presente permiso es en el predio MARIA CIELO, según la Matrícula Inmobiliaria 212-3401 fechado 6 de diciembre de 2012 en la zona rural del municipio de Albania, específicamente en el corregimiento conocido como Cuestecitas, bajo las coordenadas: N 11°10'55.3" Y W 072°38'00.4" Su localización se ilustra en la imagen de Google.



Corpoguajira



SITUACIONES ENCONTRADAS.

Por afirmaciones de los habitantes del sector se tiene conocimiento que el área intervenida para el desarrollo del montaje de la planta trituradora era utilizado para el cultivo de maíz de propiedad del celador del predio, y que una vez recogida la producción existente se procedió a alquilar los terrenos, los cuales fueron sometidos a labores de nivelación sin devastar los escasos árboles que se encuentran en el área, denotándose aun la presencia de estos en dicha extensión de tierra y sustentando a la vez que la vegetación existente en el área intervenida no corresponde a igualdad de cobertura vegetal a la biomasa adyacente a la misma debido a que el sitio se encontraba en situaciones similares a las actuales.

En el lugar se denotó la presencia de material triturado procedente de la cantera EBANAL, de propiedad de la empresa la MACUIRA determinándose que dicha cantera cuenta con Título Minero y con la Licencia Ambiental requerida, lo cual se anexa en el presente informe.



Triturado encontrado y procesado en canteras propias de la Macuira



Árboles encontrados en el sitio y respetados por el proceso de nivelación



Corpoguajira

0098

29 ENE 2013

Es de puntualizarse que la maquinaria encargada del proceso de trituración es de condición portátil y su traslado se hará en camiones especializados para en transporte de la misma, recalcando que dicha maquinaria será utilizada por primera vez en dicha cantera garantizando buenas condiciones mecánicas reduciendo el derramamiento de aceite y contando con sincronización estándar lo cual hace que los procesos de combustión no emitan en su momento grandes cantidades de contaminantes a la atmosfera como (NO₂, CO, HC). De igual forma cuenta con una tecnología humectante del material en el desarrollo del proceso, lo cual disminuye las emisiones de material particulado y de polvo que puedan alterar las condiciones de calidad del aire de la zona intervenida. Normatividad aplicable, Decreto 948/95.

DESCRIPCIÓN Y COMPONENTES DE LA PLANTA TRITURADORA

1. Alimentadora de velocidad variable. Alimentadora vibratoria MV35080 con tolva ancha y fuerte. Control de alimentación por convertidor de frecuencia para variación continua de velocidad.
2. Trituradora de Mandíbulas Nordberg Serie C. Es una estructura primaria para servicio pesado; esta incorpora componentes robustos en acero, combinados con una estructura modular sin soldaduras, lo que permite una mayor resistencia, confiabilidad, disponibilidad de la trituradora, y por ende, menores emisiones atmosféricas.
3. Trituradora secundaria de cono Nordberg HP. El sistema hidráulico de ajuste de la abertura asegura las condiciones para balancear el circuito de trituración y optimizar la producción de la planta. Su gran capacidad de re-trituración y el chute de entrada más amplio no limitan la apertura de salida del primario. La menor altura del re-triturador permite el retomo también del segundo piso de la zaranda, facilitando el ajuste de distribución de los productos.
4. Zaranda Vibratoria Horizontal. Zaranda vibratoria de alta capacidad, movimiento elíptico y tres pisos ofrece mayor área de zaramento y libre acceso trasero. Dos vibradores sincronizados por un innovador sincronismo electrónico son de fácil ajuste de amplitud y regulación en línea del ángulo de vibración. El movimiento elíptico proporciona clasificación más eficiente y sin obstrucción para tres o cuatro productos.
5. Chasis sólido y Robusto. Esta estructura reforzada soporta todos los equipos, minimizando las vibraciones. Suspensión de tres ejes y doce neumáticos (11R22,5), cuatro ejes y dieciséis neumáticos en caso del NW95 200HPS. Frenos a aire y luces de freno. Estabilidad y bajo peso posibilitan el desplazamiento mismo a locales de difícil acceso.
6. Grilla. Grilla para escalpeo de los finos naturales incrementa la capacidad de la trituradora. Es posible remover y apilar los finos por un transportador suministrado opcionalmente.
7. Último piso de la zaranda. La retirada del material es hecha por una canaleta vibratoria, permitiendo la combinación o separación de los productos.



Prototipo de Planta Trituradora Portátil

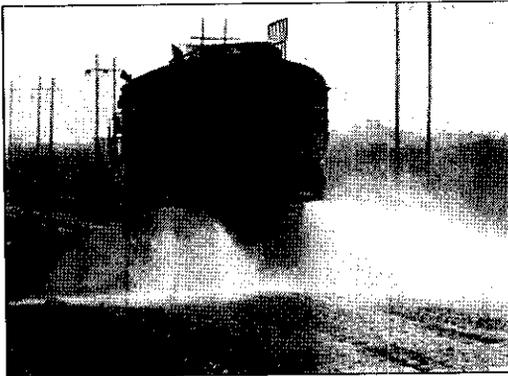


Corpoguajira

No obstante Para el desarrollo de las actividades propias de la Planta de Trituración, la empresa la MACUIRA se compromete a adelantar las siguientes medidas de mitigación de impactos a la Atmosfera y a predios adyacentes al sitio donde se desarrollará el proyecto, esto como medidas de manejo ambiental proyectadas.

Humectación del Suelo: Se dispondrá de vehículos con sistema de riego para humectar las diferentes vías donde transiten los diferentes vehículos con el fin de controlar la dispersión de material particulado.

Cercado Perimetral: Con el fin de evitar que las emisiones de material particulado trasciendan a otros predios se construirá un cercado perimetral en malla que pueda retener aquellas partículas que no se puedan controlar con la humectación.



SISTEMA A UTILIZAR PARA HUMECTACIÓN DE SUELO Y CONTROL DE EMISIONES DE POLVO



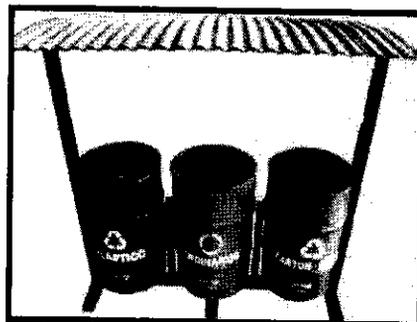
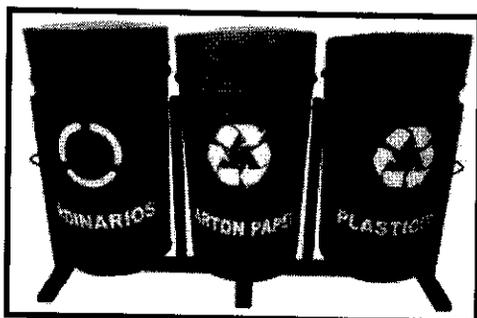
SISTEMA A EMPLEAR PARA LA PROTECCIÓN DE PREDIOS ADYACENTES

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS

Al interior del campamento y después de su organización, la empresa se compromete a ubicar puntos para el acopio clasificado de residuos (o puntos ecológicos), dada la integrabilidad ambiental de todo proceso. Para ello se plantean dos alternativas: la primera tiene que ver con la adquisición y ubicación de puntos ecológicos normales con combos de recipientes en plásticos, que vienen listos para ubicarse (ilustración A), y la otra opción es la de reutilizar trios o cuádruples de las canecas de 55 galones en las que vienen presentados los aceites hidráulicos que de manera constante son utilizados para la lubricación de la maquinaria, y que por lo general son generados en un número significativo, y son tratados como residuos desconociendo su potencial de reutilización; para ello, se le hará una base para empotrarlos, con un techo para evitar que el agua lluvia les caiga y finalmente se pintarán del color que representarán al tipo de residuo para su acopio temporal (ilustración de las imágenes B y C).



Corpoguajira 2008



MODELO A IMPLEMENTAR PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LA PLANTA

Es de conocerse que se tiene proyectado emplear como espacios locativos, estructuras o unidades de container, o en caso contrario, llevar a cabo las construcciones necesarias que permitan organizar el sitio de ubicación de la planta Trituradora.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tal como lo demuestran los estudios realizados acerca de los factores que de manera directa influyen alterando la calidad del aire, encontramos las fuentes fijas como una de las aportantes a esta problemática existente, no obstante las fuentes de contaminantes de este tipo aumentan sus impactos según la naturaleza de sus actividades y según los planes de mitigación que las empresas encargadas de desarrollar las ejecuciones o las producciones derivadas de los procesos tengan a bien realizar bajo el margen de la responsabilidad ambiental requerida para el desarrollo de este tipo de actividades, que a su vez generan empleo y por tanto no resulta viable su desmonte según los impactos que esto imparte sobre los renglones económicos de los países y regiones involucradas en este tipo de acciones.

No obstante las Corporaciones Autónomas Regionales tienen el compromiso de conminar a las empresas de este tipo a desarrollar sus actividades bajo una directriz de compromiso ambiental que debe regir dentro de las prioridades de las acciones que se lleven a cabo en la consecución de los objetivos dispuestos.

El Departamento de La Guajira por su riqueza carbonífera está expuesto a constantes amenazas de alteración de las condiciones normales de la calidad del aire de su región y CORPOGUAJIRA en cumplimiento de sus obligaciones legales está en la obligación de hacer seguimiento ambiental, para de esta forma hacer cumplir las leyes a que tenga lugar en las distintas situaciones encontradas a través del tiempo.

Que según el Concepto Técnico rendido por el funcionario evaluador, se considera viable otorgar permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa de Inversiones y Construcciones la MACUIRA para el montaje y puesta en marcha del sistema de Trituración de material Pétreo ubicado en el predio María Cielo del corregimiento de Cuestecitas, Jurisdicción del Municipio de Albania - La Guajira.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto 948/95 del Ministerio del Medio Ambiente, en su Artículo 13 establece que toda descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Que el Decreto 948 de 1995 en su Artículo 72, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; el Artículo señala además que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que amenen la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., el permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas en el Predio MARÍA CIELO, ubicado en el corregimiento de Cuestecitas, Jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: El término del presente permiso es de DOS (2) años, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El anterior permiso queda condicionado al cumplimiento por parte de la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A, de las medidas establecidas en el Decreto 948 de 1995 (MAVDT) y lo vigente en el Decreto 02 de 1982 (Ministerio de Salud), al igual que lo señalado en la Resolución 909

de 2008, la nueva normatividad que llegase a aplicar y lo que CORPOGUAJIRA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental llegare a imponer.

ARTICULO CUARTO: La Empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar programas que permitan controlar o mitigar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, ya que según la norma de calidad de aire algunos de estos compuestos se encuentran dentro de los contaminantes no convencionales con efectos carcinogénicos.
- Desarrollar constantemente la humectación de las vías donde la maquinaria rodante realiza sus operaciones de cargue y traslado dentro de la planta, y fuera si así lo requiere, a razón de mitigar las emisiones de polvo a la atmósfera y se afecte de esta manera la calidad del aire de la región.
- Colocar carpas a las volquetas encargadas de transportar el material triturado a fin de reducir las emisiones de polvo y material particulado a la atmósfera.
- Hacer un recubrimiento del área de operaciones con un cercado perimetral en malla que permita controlar las partículas que no pueden ser controladas con la humectación del terreno.
- Pedir a CORPOGUAJIRA realizar estudios de ruido, toda vez que la planta esté en funcionamiento, a razón de conocer los niveles de emisión de ruido definidos en la resolución 601 de 2006 como lo son los niveles de prevención, alerta y emergencia, que puedan ser generado en la Planta, para de esta forma poder dictar las medidas a que halla lugar.
- Colocar los sistemas descritos en las medidas de seguimiento ambiental para la organización del manejo de los residuos sólidos generados teniendo en cuenta que la mala disposición de los mismos en determinado momento pueden causar impactos negativos al ambiente mediante la emisión de gases contaminantes derivados de la descomposición de la materia orgánica.
- Los materiales que serán procesados, deben provenir de fuentes que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, dicha información debe estar disponible para ser consultada por funcionarios de CORPOGUAJIRA al momento de realizar seguimiento ambiental al permiso que se otorga.
- La empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.
- La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: Todos los requerimientos anteriores; deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA,.

ARTICULO SEXTO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y 948 de 1995 y demás normas reglamentarias.

ARTICULO SÉPTIMO: El permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse en la página WEB de CORPOGUAJIRA.



Corpoguajira 40098

29 ENE 2013

ARTICULO NOVENO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al representante legal de la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto de acuerdo en lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los **29** ENE 2013,

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: A. Mendoza
Revisó: F. Mejía